



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Paola Andrea Zambrano Escobar
Demandado	Óscar Darío Bermúdez Castro
Radicado	05001311001420200025000
Procedencia	Reparto

Antes de dar por notificado al ejecutado como lo solicita la parte ejecutante, la misma deberá dar cumplimiento al condicionamiento realizado por la Corte Constitucional al inciso 3º del artículo 8, que precisa, las notificaciones personales, bajo el entendido de que el término allí dispuesto (2 días) empezará a contarse cuando el iniciador recepcione el acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Por lo cual se requiere a la parte para que suministre la constancia de apertura del correo enviado al ejecutado con la notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ac93cd2634d8e17831726119dfe863e529b2b82faa50987c6f98b30f05fdbc4

Documento generado en 29/01/2021 10:23:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**